Calle Yegros 338 esq/ Mcal. Estigarribia
Tel.: 0513 – 432 856 Telefax.: 0513 - 432 267

RESOLUCIÓN N°2373 /2019

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA SAN EXPEDITO CONSULTORA RUC. 1513152-1 PARA LA REFACCIÓN DE AULA DE LA ESCUELA N° 82 REPUBLICA DE HONDURAS Y LA REFACCIÓN DE SANITARIO DE LA ESCUELA BASISCA N° 1129 EL DIVINO INFANTE DEL DISTRITO DE YPACARAÍ.

Ypacaraí, 31 de octubre de 2019

VISTO: El dictamen del Comité de Evaluación elevado a este Despacho, en fecha 8 de julio del corriente, en el proceso, CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2019 PARA LA REFACCIÓN DE AULA DE LA ESCUELA N° 82 REPUBLICA DE HONDURAS Y LA REFACCIÓN DE SANITARIO DE LA ESCUELA BASISCA N° 1129 EL DIVINO INFANTE DEL DISTRITO DE YPACARAÍ, y

CONSIDERANDO: Que, en el dictamen el Comité de Evaluación ha analizado detenidamente las ofertas presentadas en el proceso de Contratación Directa N° 10/2019.----------

Que, ha presentado oferta la firma siguiente: San Expedito Consultora.----------

Que la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas" Art. 34 Inc) establece: para llevar cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de 3 (tres) ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes por los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible, contar con el mínimo indicado de oferentes, en cuyo caso bajo la responsabilidad del organismos, de la Entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo la mejores condiciones de contratación. ----------

Que la Resolución DNCP N° 522/14 Establece en su Art 2°: Disponer que las Contrataciones Directas en los cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) al vencimiento de plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su responsabilidad deberá disponer, silo considerase pertinente, la prorroga al tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de 3 (tres) ofertas….----------

Que, el Comité de Evaluación, en cumplimiento del Art. 27 de la Ley Nº 2051, ha analizado minuciosamente las ofertas presentadas y ha recomendado adjudicar a la firma **San Expedito Consultora**, por ajustarse su oferta a los requerimientos solicitados por la Municipalidad de Ypacaraí.----------

Epitanio Sanabria Benitez
Secretario General

FERNANDO NEGRETE
INTENDENTE MUNICIPAL

Municipalidad de Ypacaraí
Calle Yegros 338 esq/ Mcal. Estigarribia
Tel.: 0513 – 432 856 Telefax.: 0513 - 432 267

RESOLUCIÓN N° /2019

Que, el Art. 28 de la Ley Nº 2051 dispone que la convocante teniendo como base el informe de evaluación adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas y que tenga la capacidad para ejecutar el contrato.----------

POR TANTO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

Art. 1° - **Adjudicar** a la **SAN EXPEDITO CONSULTORA**, hasta la suma de Gs. 51.000.000.- (guaraníes cincuenta y un millones IVA incluido), la Contratación Directa N° 10/2019 PARA LA REFACCIÓN DE AULA DE LA ESCUELA N° 82 REPUBLICA DE HONDURAS Y LA REFACCIÓN DE SANITARIO DE LA ESCUELA BASISCA N° 1129 EL DIVINO INFANTE DEL DISTRITO DE YPACARAÍ, ID 370336.----------

Art. 2°.- **Suscribir** con la firma adjudicada el contrato correspondiente.------

Art. 3°. - **Comunicar** a quien corresponda y una vez cumplida archivar.-------

Epifanio Sanabria
Secretario General

Raúl Fernando Negrete C.
Intendente Municipal